



Cámara de Comercio de Puerto Rico

Informe Legislativo

Núm. 7, junio 2024 | Comité de Legislación y Cabildeo



Resumen Legislativo Año Fiscal 2023-2024 Asuntos Laborales, Permisos, Incentivos, Contribuciones y Asuntos del Consumidor

Amigos y Amigas Camaristas:

Tras un año lleno de desafíos hoy les presentamos un resumen legislativo preparado por el Comité de Legislaciones, y su presidente, la Lcda. Margaret Ramírez Báez. Con esta recopilación de medidas legislativas buscamos mantener a nuestra matrícula informada y actualizada en torno a ciertos asuntos que se atienden tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado y que atañen a la empresa privada y la forma en que se hace negocios. Esperamos le sea de gran ayuda y la puedan compartir con sus colegas empresariales.



Lcdo. Ramón Pérez Blanco, CPCU

Presidente, CCPR | Presidente, Fulcro Insurance Inc.

Estimados Camaristas:

Como saben, este ha sido un gran año en el que, junto a nuestro presidente, el Lcdo. Ramón Pérez Blanco, y el Comité de Cabildeo y Acción Legislativa, hemos adelantado nuestra agenda Institucional de promover y abogar por una empresa privada robusta, autóctona y libre de regulaciones excesivas.

En esta ocasión, y a modo de recapitular e informarle a nuestra matrícula sobre algunos de los Proyectos de Ley más destacados y que han sido presentados, o han sido parte de los trabajos legislativos durante este año fiscal 2023-2024, que está próximo a culminar. Esta vez, enfocado en 5 renglones que atañen a la gran mayoría de los comercios; a saber: asuntos Laborales, Asuntos contributivos, Permisología, asuntos del consumidor, Incentivos y Asuntos Contributivos.



Esperamos que este compendio le sea de gran ayuda,

Lcda. Margaret Ramírez Báez

Presidente, Comité de Legislación y Cabildeo CCPR | Presidente, LegalmentePR, LLC



ASUNTOS LABORALES

P. DEL S. 144 Y P. DEL S. 147

AUTOR: Hon. Joanne M. Rodríguez Veve (PD)

Para enmendar los Artículos 2, 5, 6 y 9 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads” para modificar la facultad de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; aumentar el término del Director Ejecutivo de la Autoridad, establecer viviendas de interés social.

ESTATUS: Devuelto por Fortaleza, reconsiderado. Senado no concurre con enmienda. Veto Expreso.

P. DEL S. 1052

AUTORES: Hon. Ana Irma Rivera Lassén(MVC)
Hon. Rafael Bernabe Riefkohl (MVC) y
Hon. Gretchen M. Hau (PPD)

Entre otras cosas, busca que Toda mujer y persona menstruante tenga derecho a una licencia especial con paga de hasta tres (3) días al mes no acumulables en los siguientes meses consecutivos, sin la necesidad de haber estado una cantidad particular de tiempo en el empleo y sin la necesidad de presentar certificado médico.

ESTATUS: Se encuentra en la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

P. DEL S. 1143

AUTORES: Hon. Ana Irma Rivera Lassén (MVC) y
Hon. Rafael Bernabe Riefkohl (MVC)

Busca diseñar un plan piloto para que las agencias implementen una jornada laboral de cuatro días, sin disminución de salario. En una de sus Vistas se argumentó sobre el interés de hacer este proyecto extensivo a la empresa privada.

ESTATUS: En Comisión de Reglas y Calendario del Senado desde el 18 de abril de 2024.

P. DEL S. 1259

AUTOR: Hon. Tomás Rivera Schatz (PNP)

Busca enmendar la Ley 45-1935 “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; a los fines de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad transitoria (dietas) y autorizar al administrador para realizar ajustes por costo de vida para todos los pagos por incapacidad que permite la ley.

ESTATUS: Aprobado por el Senado en Votación Final. Referido a Comisión de Gobierno por la Cámara

P. DEL S. 0123

AUTORES: Hon. Ana Irma Rivera Lassén (MVC) y
Hon. Rafael Bernabé Riefkohl (MVC)

Crear la “Ley para la Protección y Ampliación de los Derechos de los Trabajadores y las Trabajadoras de Puerto Rico” a los fines de restablecer y ampliar los derechos y protecciones de los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico y derogar la Ley Núm. 4 de 26 de enero de 2017.

ESTATUS: Se quedó en vistas pública.

P. DE LA C. 1581

AUTORES: Hon. José B. Márquez Reyes (MVC) y
Hon. Mariana Nogales Molinelli (MVC)

Para crear la “Ley para el Establecimiento de Centros de Cuidado Infantil en las Empresas Privadas de Puerto Rico”, promover el acceso al cuidado infantil en las empresas privadas y establecer centros de cuidado diurno a un costo asequible y a distancia razonable, para niños y niñas de edad preescolar en los lugares de empleo de patronos elegibles que cuenten con más de 150 personas empleadas a tiempo completo.

ESTATUS: En Comisión de Salud

P. DE LA C. 1651

AUTORES: Hon. Domingo J. Torres García (PPD) y Hon. Rafael Hernández Montañez (PPD)

Busca enmendar la Ley 4-2017, Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral. Entre los cambios que pretende esta medida, se encuentran:

- Esta medida busca el que nuevamente se amplie el término para que las acciones derivadas de un contrato de empleo o los beneficios que surgen en virtud de un contrato de empleo, prescribirán de 1 año 3 años, esto incluye las reclamaciones por salarios. empleado.
- Busca que el patrono venga obligado a pagarle el doble del salario regular, en lugar de tiempo y medio a los empleados que sean estudiante de educación superior, educación universitaria y/o cualquier educación de postgrado y que trabajen durante su día de descanso. Exceptuando a los patronos que conforme la Ley 62-2014 sea catalogados como micro empresas o pequeños y medianos comerciantes.
- Pretende se vuelva a disminuir la cantidad de horas de trabajo mensual de 130 a 115, para acumular beneficios de vacaciones y enfermedad.
- Pretende eliminar la escala de años de servicios como factor en la acumulación mensual de días de vacaciones que va desde $\frac{1}{2}$ día para el primer año, $\frac{3}{4}$ de día para empleados con más de 1 y menos 5 años, 1 día para empleados con más de 5 años y menos de 15 y $1\frac{1}{4}$ para empleados con más de 15 años. Sustituyéndola por $\frac{1}{4}$ de días de acumulación mensual para empleados que laboran menos de 115 horas y más de 20 al mes y de $\frac{1}{2}$ día por mes para empleados que laboren 115 horas o más. • En torno a las licencias por enfermedad, busca disminuir de 1 a $\frac{1}{2}$ día por mes a empleados que laboren menos de 115 horas y más de 20 al mes. • Busca que los empleados puedan solicitar la liquidación total o parcial

de vacaciones acumuladas, eliminando el requisito de exceso de 10 días.

- Busca disminuye la cantidad de horas necesarias trabajadas para cualificar para bono de Navidad, de 1350 horas a 700 horas. Aumenta de 2% al 3%, hasta \$600.00 para patronos con 20 empleados o más y hasta \$300.00 a patronos con menos de 20 empleados. Exceptuando a los patronos que conforme la Ley 62-2014 sea catalogados como micro empresas o pequeños y medianos comerciantes, cuyos beneficios deberán ser concedidos a empleados que hayan trabajado 900 horas o más.
- Pretende aumenta las mesadas por indemnización en caso de despidos no justificados. • Busca eliminar el peso de la prueba que existe en la Ley 4-2017 actual, sobre empleados que aleguen despido injustificado, debiendo probar el patrono que el mismo estuvo justificado.
- Pretende disminuir el período probatorio de 12 y 9 meses, a 3 meses, para empleados exentos y no exentos, extensivo a 6 meses, previa notificación del patrono al Departamento del Trabajo.

ESTATUS: Aprobado por la Cámara. Aprobado por el Senado, con enmienda. Cuerpo de origen no concurre con enmienda. Se encuentra en Comité de Referencia.

En torno a este Proyecto, y conforme surge del récord legislativo, que la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) instó mediante una misiva a pausar el proceso legislativo de esta medida, hasta tanto el análisis económico de la pieza legislativa esté completado y el ente fiscal pueda sostener diálogos con la Asamblea Legislativa y el gobernador.

P. DEL S. 1277

AUTORES: Hon. Rosamar Trujillo Plumey (PPD) y Hon. Albert Torres Berríos (PPD)

Para enmendar Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1976, conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, con el fin de proveer una moratoria no mayor de ciento ochenta (180) días y planes de pago en el cumplimiento de obligaciones hipotecarias, rentas y utilidades, para aquellas personas adultos mayores que sean despedidos debido a reorganizaciones,

cambios tecnológicos o cierres de operaciones del patrono; añadir la definición del concepto “Adulto mayor”; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: En Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez

P. DEL S. 1282

AUTORES: Hon. Ana Irma Rivera Lassén (PVC), Hon. Rafael Bernabe Riefkohl (PVC), Hon. María de Lourdes Santiago Negrón (PIP), Hon. Ramón Ruiz Nieves (PPD) y Hon. José A. Vargas Vidot (I)

Para establecer la “Ley Contra el Discrimen Por Razón de Estilos de Cabello”; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en contra del discrimen racial contra los diversos peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares (incluyendo, sin que ello se entienda como una lista exhaustiva, a los rollos o rizos apretados, locs, trenzas pegadas, torcidos, trenzas, nudos Bantú y afros) en el ofrecimiento de servicios públicos, empleo, educación y vivienda tanto en el sector público, como en el sector el privado; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (35) del Artículo 3 y la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 11.001 y 11.007 de la Ley Núm. 81- 1991,

según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”; enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la Sección 1 de la Ley Núm. 131 del 4 13 de mayo del 1943, según enmendada, conocida como la “Ley de Derechos Civiles en Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 9.01, el inciso (g) del 9.02 y el inciso (a) del Artículo 11.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, según enmendada; ordenar a todas las agencias, instrumentalidades departamentos, corporaciones públicas, municipios de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial a atemperar sus reglamentos de personal para exponer claramente esta Política Pública; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Aprobado por el Senado a Viva Voz, el 18 de abril de 2024, luego de enmiendas en sala.

Remitido a la Cámara, quien lo refirió a Comisión de Gobierno.

P. DE LA C. 1745

AUTORES: Hon. Rafael Hernández Montañez (PPD) y Hon. Domingo J. Torres García (PPD)

Mediante este Proyecto de Ley se busca crear la “Ley para Facilitar la Implementación del Trabajo a Distancia en la Empresa Privada y Convertir a Puerto Rico en el Centro Digital de las Américas”, a los fines de establecer guías y parámetros que impulsen a Puerto Rico como alternativa competitiva en el mercado laboral del trabajo a distancia en el continente americano; aclarar la aplicabilidad de las disposiciones estatutarias aplicables en materia de legislación protectora del trabajo; reiterar el derecho de prestar servicios para un patrono o contratista desde el hogar propio; enmendar los Artículos 2 y 15, así como añadirle un párrafo (11) al inciso (b) del Artículo 39 de la Ley 1292020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”; enmendar el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 7.026 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Se convirtió en la Ley 27-2024

P. DEL S. 1124

AUTORES: Hon. Marially González Huertas (PPD), Hon. Albert Torres Berríos (PPD), Hon. Ramón Ruiz Nieves (PPD), Hon. Migdalia González Arroyo (PPD) y Hon. Héctor L. Santiago Torres (PPD)

Para crear la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con empleo seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, así como establecer un proceso de compilación de documentos y datos que sea uniforme para que prospectos empleados del gobierno y la empresa privada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puedan someter sus solicitudes de empleos. Mediante esta medida se busca instaurar como política pública en Puerto Rico el promover entrevistas virtuales, remotas y mediante videoconferencia, para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el propósito de que retornen al país con un empleo seguro. De igual modo, busca que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueva el que las empresas privadas adopten o se integren a este tipo de entrevistas con el fin de atraer personas con empleo seguro a Puerto Rico.

ESTATUS: Aprobado por Cámara y Senado. Enviado al Gobernador el 14 de febrero de 2014, quien emitió Veto Expreso. [ps1124.pdf \(oslpr.org\)](https://www.oslpr.org/ps1124.pdf)

“La empresa privada debe mantener la flexibilidad y el espacio de establecer sus propios procesos y la forma más apropiada de llevarlos a cabo en atención a las fuerzas del libre mercado, la naturaleza del negocio, sus normas internas, los puestos disponibles, su misión y visión, entre otros factores”

SOMOS TU VOZ



¿Tu industria se ha visto afectada por alguna ley, reglamento, ordenanza o disposición legal que debe ser revisada? Escríbenos: camarapr@camarapr.net o por las redes [@camaracomerciopr](https://www.facebook.com/camaracomerciopr)



P. DE LA C. 1745

AUTORES: Hon. Rafael Hernández Montañez (PPD) y Hon. Domingo J. Torres García (PPD)

Para crear la “Ley para Facilitar la Implementación del Trabajo a Distancia en la Empresa Privada y Convertir a Puerto Rico en el Centro Digital de las Américas”, a los fines de establecer guías y parámetros que impulsen a Puerto Rico como alternativa competitiva en el mercado laboral del trabajo a distancia en el continente americano; aclarar la aplicabilidad de las disposiciones estatutarias aplicables en materia de legislación protectora del trabajo; reiterar el derecho de prestar servicios para un patrono o contratista desde el hogar propio; enmendar los Artículos 2 y 15, así como añadirle un párrafo (11) al inciso (b) del Artículo 39 de la Ley 1292020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”; enmendar el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 7.026 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; y para otros fines relacionados

ESTATUS: Se convirtió en la Ley 27-2024.

P. DE LA C. 706

AUTOR: Hon. José E. Torres Zamora (PNP)

Para enmendar los incisos (f) y (g), y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 4; añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 5; añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 362020, según enmendada, conocida como “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de definir el concepto de “trabajo a distancia”; clarificar que se le deberá garantizar a todo empleado elegible al menos quince (15) días anuales bajo el Programa de Trabajo a Distancia; incluir el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; y, para otros fines relacionados.

ESTATUS: Aprobado por la Cámara. Se solicita reconsideración de la medida. Pendiente de Acción posterior.



PUERTO RICO
EQUALITY PLEDGE

Join us



IMPUESTO AL INVENTARIO

P. DE LA C. 1692

AUTORES: Hon. Rafael Hernández Montañez (PPD), Hon. Carlos J. Méndez Núñez (PNP), Hon. Juan J. Santiago Nieves (PPD), Hon. Jessie Cortés Ramos (PPD) y Hon. Ángel A. Fourquet Cordero

Busca enmendar la Ley 107-2020, “Código Municipal” a los fines de establecer una nueva metodología de tributación de la contribución sobre el renglón de inventario; computar la imposición contributiva sobre el valor del costo del inventario vendido a base de un promedio anual; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Descargado en Cámara. Pendiente de acciones posteriores de la Cámara

P. DEL S. 1362

AUTOR: Hon. José Luis Dalmau Santiago (PNP)

Para enmendar el Artículo 7.148 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la aplicación del impuesto al inventario en medicamentos que requieran de una receta por un facultativo médico para poder ser dispensados; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: En comisión de Asuntos Municipales y Vivienda.

Medida similar fue presentada bajo el P del Senado 1086, en noviembre de 2022, que busca eliminar el impuesto al inventario sobre productos de carbón, gas o petróleo que se utilicen como carburante, diésel o gasolina.

P. DEL S. 1222

AUTORES: Hon. Joanne Rodríguez Veve (PD) y Hon. Ramón Ruiz Nieves (PPD)

Para enmendar los Artículos 1.018, 7.200, 7.203, 7.204, 7.208, 7.209, 7.210, 7.238, 7.239 y 7.249, y derogar los Artículos 7.207, 7.212 al 7.237 y 7.240 al 7.245 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; reenumerar el Artículo 7.208 como 7.207, el Artículo 7.209 como 7.208, el Artículo 7.210 como 7.209, el Artículo 7.211 como 7.210, el Artículo 7.238 como 7.211, el Artículo 7.239 como 7.212, los Artículos del 7.246 al 7.249 como 7.213 al 7.216 y los Artículos del 7.250 al 7.306 como artículos 7.217 al 7.273, todos de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar las Secciones 1061.20, 1061.23 y 6010.02 y añadir las Secciones 6080.17 y 6080.17A a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; y enmendar la Sección

6011.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” a los fines de fijar un nuevo esquema regulador para la administración del pago de patentes municipales en Puerto Rico; para la creación del Fondo de Patente Municipal; para establecer la política pública en cuanto al futuro del impuesto sobre ventas y uso; y para otros fines relacionados. Mediante esta disposición, se busca fijar un nuevo esquema regulador para la administración del pago de patentes municipales en Puerto Rico, crear el Fondo de Patente Municipal, y establecer la política pública en cuanto al futuro del impuesto sobre ventas y uso.

ESTATUS: Se encuentra en la Comisión de Lo Jurídico, donde tuvo Vista el pasado 10 de septiembre de 2023.

P. DE LA C. 1798 

AUTOR: Hon. Rafael Hernández Montañez (PPD)

Busca enmendar la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991” con el propósito de fijar una metodología temporera de tributación de la contribución sobre el renglón de inventario, mediante la fijación, por los próximos seis años, de la responsabilidad contributiva según el inventario histórico de los años 2019 a 2023. Busca que al cabo de ese lapso de tiempo, el impuesto al inventario sea eliminado. De igual forma, el estatuto incluye un período de congelamiento por cinco años, cálculos distintos para negocios existentes y negocios nuevos, y propone la creación de un grupo de siete personas con un plazo fijo para proveer recomendaciones dirigidas a una reforma permanente. También, la medida busca otorgar al Centro de Recaudación de Ingresos

Municipales (CRIM) la facultad de requerir al Departamento de Hacienda aquella información o datos pertenecientes a los contribuyentes del CRIM; a los fines de, buscar un mecanismo que resuelva finalmente la sustitución del impuesto al inventario.

ESTATUS: Aprobado por la Cámara. Fue enviado al Senado, y se encuentra en la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y en la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, desde el 8 de noviembre de 2023.

Conoce a nuestros Auspiciadores Institucionales



INCENTIVOS Y ASUNTOS CONTRIBUTIVOS

P. DE LA S. 1111

AUTORES: Hon. Thomas Rivera Schatz (PNP), Hon. Carmelo J. Ríos Santiago (PNP), Hon. Migdalia Padilla Arvelo (PNP), Hon. Nitza Morán Trinidad (PNP), Hon. Marissa Jiménez Santoni (PNP), Hon. Wanda Soto Tolentino (PNP), Hon. Keren L. Riquelme Cabrera (PNP), Hon. William Villafañe Ramos (PNP), Hon. Gregorio Matías Rosario, Hon. Juan O. Morales (PNP) y Hon. Albert Torres Berríos (PPD),

Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el fin de incorporar un ajuste por inflación a las escalas contributivas de individuos, ciertas deducciones y exenciones y para crear el Incentivo por Ajuste de Costo de Vida

ESTATUS: En comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

P. DE LA C. 1579

AUTORES: Hon. José H. Rivera Madero (PPD) y Hon. Joel Sánchez Ayala (PPD)

Busca enmendar Ley 1-2011 del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de establecer una nueva deducción para los individuos y las corporaciones que aportan al desarrollo de las escuelas y las facilidades deportivas en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Aprobado por la Cámara. Senado lo refirió a Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

P. DEL S. 1144

AUTOR: Hon. Thomas Rivera Schatz (PNP)

Propone el simplificar el sistema contributivo y las radicaciones que deben hacer los negocios así como el reducir la carga contributiva en Puerto Rico

ESTATUS: En Comisión de Hacienda, Asuntos

P. DEL S. 1137

AUTORES: Hon. Joanne Rodríguez Veve (PD), Hon. Gretchen M. Hau (PPD), Hon. Marially González Huertas (PPD), Hon. José Luis Dalmau Santiago (PPD), Hon. Ramón Ruiz Nieves (PPD), Hon. Albert Torres Berríos (PPD), Hon. Ada García Montes (PPD) y Hon. Ana Irma Rivera Lassén (MVC)

Para añadir un nuevo inciso (c) a la Sección 2083.01 de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de que un Agricultor Bona fide que al momento de presentar una solicitud de decreto conforme lo dispuesto en el Subtítulo F de este Código y cuente con una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura, será acreedor de los beneficios contributivos contenidos en la Ley, a partir del primer día del Año Contributivo durante el cual presentó la aludida solicitud de Decreto, aún cuando la solicitud se encuentre en etapa de evaluación ante la Oficina de Incentivos.

ESTATUS: Se convirtió en Ley 108-2023

P. DEL S. 1321

AUTOR: Hon. Javier Aponte Dalmau (PPD)

Para enmendar la Sección 1062.11 la Ley 1-2011, según enmendada conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para armonizarlo con Convenios de Doble Imposición (Double Taxation Agreement o DTA) suscritos por Estados Unidos de América y aumentar la competitividad comercial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

En particular, busca enmendar la Sección 1062.11 del Código de Rentas Internas sobre Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Corporaciones Extranjeras no Dedicadas a Industria o Negocio en Puerto Rico, a los fines de que la deducción y retención dispuesta en dicha sección, no sean de aplicabilidad a ingreso de dividendos de personas naturales o jurídicas extranjeras provenientes de países que posean un Convenio de Doble Imposición (Double Taxation Agreement o DTA) con los Estados Unidos, como es el caso de España.

ESTATUS: Fue aprobado por el Senado el 4 de junio de 2024 y enviado a la Cámara, quien lo refirió a Comité de Hacienda y Presupuesto (11 de junio de 2024).

P. DEL S. 1317

AUTOR: Hon. William Villafañe Ramos (PNP)

Para enmendar el apartado (9) del inciso (a) de la sección 1020.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de aumentar de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) años la edad límite de la definición de “joven empresario”, cuando corresponda a una nueva empresa de servicios y práctica de la profesión médica.

ESTATUS: Referido a Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

P. DEL S. 1342

AUTORES: Hon. Ana Irma Rivera Lassén (PVC), Hon. Rafael Bernabe Riefkohl (PVC), Hon. José A. Vargas Vidot (I) y Hon. Juan Zaragoza Gómez (PPD)

Para establecer la ‘Ley para Incentivar la Retención y Retorno de Nuestra Juventud y Fomento de Familias Jóvenes’; enmendar las Secciones 1031.02, 1033.15, añadir nuevas Secciones 1052.05, 1052.06 y 1052.07, enmendar la Sección 5023.01 de la Ley 1-2011, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendada; enmendar la Sección 1020.02 de la Ley 60-2019, conocida como el Código de Incentivos, según enmendada; a los fines de ampliar las exenciones contributivas aplicables a jóvenes, establecer un crédito por los pagos de préstamos estudiantiles, establecer un crédito por menor dependiente en Puerto Rico, disponer para la deducibilidad de los gastos de transporte aéreo y mudanza a Puerto Rico, los pagos de alquiler residencial a largo plazo y los gastos médicos veterinarios, establecer un crédito para la compra de bicicletas eléctricas, extender la edad de elegibilidad de incentivos para jóvenes empresarios(as) para profesionales médicos(as) y veteranos(as); y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Referido a Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

[P. DEL S. 1392](#)

AUTOR: Hon. Karen L. Riquelme Cabrera (PNP)

Para añadir una nueva Sección 1051.04 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de establecer un crédito contributivo a toda micro, pequeña y mediana empresa que realice adaptaciones estructurales o elimine barreras arquitectónicas en el negocio, para facilitar la movilidad de sus empleados o clientes con impedimentos o diversidad funcional; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Referido a Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

[P. DEL S. 1337](#)

AUTOR: Hon. Nitza Morán Trinidad (PNP)

Para añadir un nuevo Artículo 26-A en la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación de Puerto Rico”, con el propósito de reglamentar la creación de registros municipales de alquileres a corto plazo y establecer un proceso uniforme de licencias de forma tal que se refuerce la seguridad, convivencia residencial, manejo de infraestructura y ordenación en los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Referido a Comisión de Educación, Turismo y Cultura

[SUSTITUTIVO DE LA CÁMARA](#)

[P. DEL C. 1839](#)

AUTOR: Hon. Carlos J. Méndez Núñez (PNP)

Mediante este proyecto se buscaba entre otras cosas, crear un ajuste por costo de vida, aumentar el Crédito para Pensionados y enmendar los renglones porcentuales para impuestos sobre ingresos.

ESTATUS: Aprobado por Cámara y Senado. Gobernador emitió Veto de Bolsillo

[P. DEL S. 616](#)

AUTOR: Hon. Javier Aponte Dalmau (PPD)

Para enmendar la Sección 2011.04 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como 12 “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para reconocer el poder de los gobiernos municipales para otorgar exenciones de las diversas partidas de las contribuciones municipales en exceso al cincuenta por ciento (50%) dispuesto por Ley.

ESTATUS: Se convirtió en la Ley 9-2024.

ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

P. DEL S. 2049

AUTOR: Hon. Edgardo Feliciano Sánchez (PPD)

Para incluir en la Carta de Derechos del Consumidor el requerir que todo negocio que ofrezca sus productos deba colocar en un lugar visible el costo del producto o servicio que ofrece a sus consumidores y para otros fines relacionados.

ESTATUS: El pasado 5 de marzo de 2024 fue referido a Comisión sobre Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e Industria de Seguros.

P. DEL C. 1655

AUTOR: Hon. José O. González Mercado (PNP)

Para incentivar a que los comercios eliminen la aceptación de papel moneda o dinero en efectivo como parte de sus operaciones, con el propósito de luchar y evitar el lavado de dinero; y para otros fines relacionados.

Estatus: En Comisión sobre Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e Industria de Seguros

P. DE LA C. 1689

AUTOR: Hon. Jorge Navarro Suárez (PNP)

Para prohibir la imposición de un cargo adicional por utilizar una Tarjeta de Crédito o Débito en las Transacciones de Venta a los fines de establecer que el comerciante podrá ofrecer descuentos con el propósito de promover el pago en efectivo, cheque o cualquier otro método similar que no envuelva el uso de tarjeta de crédito o débito, siempre que dicho descuento se ofrezca a todo comprador potencial y exhiba a los consumidores el costo comparado si lo paga con

tarjeta de crédito o débito; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: En Comisión sobre Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e Industria de Seguros

P. DEL C. 1629

AUTORES: Hon. Ángel N. Matos García (PPD) y Hon. Joel Sánchez Ayala (PPD)

Para crear la “Ley para la Protección de los Consumidores de Plataformas de Ventas en Línea o Marketplace”, a los fines de adoptar normas que promuevan la transparencia en las ventas en línea; requerir información que provea garantías de confiabilidad al consumidor; conferir autoridad Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados

ESTATUS: Aprobado por la Cámara. Aprobado con enmienda por el Senado el 13 de mayo de 2024. Cámara concurre con enmienda. Se dispuso fuera enrolado para enviar al Gobernador (11 de junio de 2024)

P. DEL C. 1690

AUTOR: Hon. Jorge Navarro Suárez (PNP)

Para crear la “Ley de Prohibición de Cargos Ocultos en la Venta de Bienes o Servicios” para prohibir toda publicidad, anuncio u oferta de un precio por un bien o servicio que no incluye todas las tarifas y/o cargos obligatorios con excepción de los impuestos del gobierno; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Referido a Comisión en abril 18 de 2023.

P. DEL S. 0766

AUTOR: Hon. Rubén Soto Rivera (PPD)

Para crear la “Ley de etiquetas de advertencia nutricional”, a los fines de requerir que los productos altos en azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio, estén así identificados en su etiqueta; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la educación sobre buena alimentación; definir términos; ordenar al Departamento de Salud el desarrollo de un reglamento para la implementación de esta ley y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento; ordenar al Departamento de Salud, el desarrollo de una campaña educativa sobre este nuevo sistema de advertencias y la libre determinación ciudadana sobre el consumo de estos alimentos; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: En comisión de Reglas y Calendario del Senado

P. DEL S. 1310

AUTOR: Hon. Ramón Ruíz Nieves (PPD)

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para imponer al Secretario del Departamento la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento evalúe si se ha cometido conducta criminal e inicie el procesamiento correspondiente. En particular, el Proyecto de Ley dispone para que en aquellos casos donde el DACO identifique prácticas engañosas realizadas de forma intencional, reiterada o maliciosa, el Secretario estará obligado a referir el asunto a la Oficina del Secretario del Departamento de Justicia para que estudie la posibilidad de procesamiento criminal por el contra los responsables de dicha práctica. De igual modo,

en aquellos casos donde DACO concluya que un proveedor ha cobrado por determinado bien o servicio y no ha satisfecho el mismo, a pesar de los reiterados reclamos del consumidor o de las órdenes del Departamento, deberá referir el asunto al Departamento de Justicia para el Secretario evalúe la posibilidad de que se haya cometido algún delito y proceda con el procesamiento criminal correspondiente.

ESTATUS: Aprobado por el Senado. Desde el 30 de enero de 2024 se encuentra en la Comisión sobre Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e Industria de Seguros

P. DE LA C. 1548

AUTORES: Hon. José B. Márquez Reyes (MVC) y Hon. Estrella Martínez Soto (PPD)

Para crear la “Ley para la Protección de Datos e Información del Consumidor” con el fin de que el consumidor deba prestar su consentimiento informado sobre la recolección, uso y acceso de la información que éste presta, en virtud de una solicitud por parte de cualquier Individuo Residente de Puerto Rico que establezca un negocio, entidad jurídica incorporada u organizada bajo las leyes de Puerto Rico o de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, o una corporación extranjera que tenga una oficina u otro local fijo y que opere en Puerto Rico como parte de su extensión comercial, conforme a las leyes que permiten su extensión operacional; enmendar el Artículo 7A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a los fines de añadir un nuevo inciso 13 y para otros fines relacionados

ESTATUS: Aprobado por la Cámara. Aprobado por el Senado, con enmienda. Cámara no concurre con enmienda. El 7 de mayo de 2024 se solicitó Comité de Conferencia.

PERMISOS

P. DE LA C. 1992

AUTOR: Hon. Wilson J. Román López

Para enmendar los artículos 2.3 y 8.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, si un Municipio, o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no emiten sus recomendaciones, como parte del proceso de evaluación del trámite, determinación o permiso petitionado, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de recomendaciones emitida por la Oficina de Gerencia de Permisos,

se entenderá que no tienen recomendaciones ni objeciones, y se procederá con la otorgación o denegación de la determinación final o el permiso solicitado, según lo resuelva el antes mencionado organismo gubernamental; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

ESTATUS: Aprobado por la Cámara de Representantes el 2 de abril de 2024. Senado lo refirió a Comisión de Lo Jurídico y Desarrollo Económico.

Asamblea Anual de Socios y Socias

